

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular PIJAOS MOTOS S.A. contra
LILIANA ROCIO MORENO DUSSAN Y JUAN PABLO MORENO
DUSSAN.

Rad. 73001-41-89-002-2018-00578-01.

De la liquidación del crédito presentada por la parte actora visto a folio 75 a 76 C.1, se ajusta a derecho, como no fue objetada, conforme lo prevé el art. 446 numeral 3 del C.G.P., el despacho le imparte **aprobación.**

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ.